



Experiencia de un trabajo de cooperación entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola y Ganadero en la X Región de Los Lagos. 2003- 2005

Luis Alfredo Paredes Noack¹, M.V.

1. Introducción

Según los antecedentes que entrega el VI Censo Agropecuario de 1997, la Agricultura Familiar Campesina (AFC) tiene una fuerte participación en la X Región, controlando aproximadamente el 39,7% de la superficie disponible, el 41,0% de la masa bovina y el 42,4% de las vacas lecheras. Esto significa que, el desarrollo de la ganadería bovina de la región y, por ende, todo el esfuerzo exportador del sector bovino en sus rubros carne y leche, está íntimamente ligada al desarrollo y a la incorporación de la AFC a este proceso.

Por otra parte, no existen dudas de que el desarrollo tecnológico en la agricultura ha sido irregular y tiene diferentes niveles según los sectores del que se hable y, por lo tanto, los Servicios del Estado, en especial INDAP, han estado permanentemente preocupados de crear instrumentos que permitan que la AFC se incorpore al proceso que hoy se está viviendo en la ganadería bovina del país.

Por su parte, desde sus inicios el SAG considera dentro de su misión la de proteger y mejorar la condición de estado de los recursos productivos en sus diferentes dimensiones, entre las cuales la sanidad ocupa un lugar preponderante con el fin de favorecer la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agropecuario; el desarrollo de programas de control de enfermedades apunta a cumplir con esta misión.

2. Inicios del Trabajo Conjunto SAG – INDAP en la Región

Desde hace muchos años existía la inquietud en ambos Servicios de realizar actividades en conjunto; por ello, en octubre de 1994, se estableció un Convenio Básico de Colaboración Mutua Institucional, el que fue ampliado en septiembre de 2003 con el objetivo de que ambas instituciones contribuyan a mejorar las condiciones de competitividad de la Agricultura Familiar Campesina, especialmente mejorando la condición sanitaria de sus rebaños. Se amplió así la cobertura de los programas de control de enfermedades, especialmente el referido al control de la brucelosis bovina.

¹ Encargado Regional de Protección Pecuaria, X Región de Los Lagos, Servicio Agrícola y Ganadero.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

En la X Región, los primeros intentos de trabajo en conjunto entre ambos Servicios se realizaron al alero de las Oficinas de Osorno, a partir del año 1996, donde se efectuaron acuerdos de cooperación en el marco del proyecto de Control de Brucelosis, con la participación de las oficinas respectivas y empresas de transferencias de tecnología. En este trabajo, el SAG aportó el diagnóstico de brucelosis, INDAP la coordinación y difusión entre sus usuarios y las empresas de transferencia fueron las encargadas de realizar el trabajo de terreno y el contacto directo con los ganaderos.

Posteriormente, en 1999, aprovechando el recién creado instrumento de financiamiento denominado Fondo SAG, el Servicio le entrega recursos a Acoleche A.G., entidad que agrupaba a los Centros de Acopio Lechero (CAL) de la X Región, para desarrollar durante 4 años, el proyecto "Control y Erradicación de Brucelosis Bovina en 67 Centros de Acopio de Leche de la Décima Región", con un aporte de \$ 277.000.000. El proyecto tuvo cobertura regional, incluyó atención a 4.000 pequeños propietarios productores de leche y buscó mejorar la competitividad de sus asociados, por la vía de mejorar la condición sanitaria de sus rebaños que se incorporaron a un proceso de vigilancia, saneamiento y certificación de predios libres de brucelosis bovina.

A partir del año 2002, el Ministerio de Agricultura encabeza un agresivo programa de trabajo enfocado a la apertura de mercados para la exportación de productos lácteos; una respuesta de la industria fue la de entregar una bonificación para aquellos proveedores que tengan un control de la brucelosis y tuberculosis en sus rebaños. Esto determinó un nuevo desafío para el SAG e INDAP y significó la necesidad de buscar los mecanismos para apoyar a la AFC de manera que pueda acceder a los incentivos que entrega la industria láctea.

3. Convenio de Cooperación SAG – INDAP: 2003 -2005

Sobre la base del impulso que el Ministerio de Agricultura dió al proceso de apertura de mercados para la exportación de productos lácteos, las industrias de la región comienzan a incorporar a sus pautas de pagos de leche cruda el factor sanitario, bonificando con valores de entre \$ 1 hasta \$ 6 a aquellos proveedores que estaban en proceso de saneamiento de brucelosis y tuberculosis bovina a sus rebaños o bien se encontraban oficialmente libres de estas enfermedades y, a su vez, en algunos casos castigando a los que no realizaban esta actividad.

Esta situación constituye un desafío para ambos Servicios del agro, que en pocos meses logran ponerse de acuerdo en una forma de trabajo para apoyar a los proveedores de leche del estrato de la Agricultura Familiar Campesina y que se encuentran agrupados en Centros de Acopio de Leche u otro tipo de Organizaciones de características similares.

Así, en mayo de 2003, los Directores Regionales del SAG e INDAP de la X Región acuerdan plasmar en un Convenio los objetivos generales, la estrategia y los compromisos y responsabilidades de cada Servicio. El texto del Convenio se adjunta en el anexo 1.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

En lo fundamental, el convenio está dirigido a:

- Apoyar en su asociación a un Centro de Acopio Lechero (CAL), a los proveedores de leche de la industria láctea, de manera de lograr el saneamiento y certificación de sus rebaños y del Centro, como libres de brucelosis y tuberculosis bovina.
- INDAP se compromete a destinar \$ 930.000.000 en 3 años de trabajo para el apoyo de las propuestas técnicas y económicas de inversión que efectúen las Empresas Consultoras.
- El SAG se compromete a entregar las dosis de tuberculina *M. bovis* y *M. aviar* necesarias para cumplir con las metas de saneamiento y certificación, cantidad valorada en \$ 120.000.000 para los 3 años.
- El SAG se responsabiliza en efectuar capacitación técnica a los profesionales de INDAP y de las Empresas Consultoras.

En los **Anexos 2 a 4** se adjuntan las instrucciones dirigidas a los Médicos Veterinarios Oficiales (MVO) y un resumen de las actividades y responsabilidades de cada uno de los actores, además de los convenios de trabajo entre el SAG y los CAL u organizaciones de la AFC para brucelosis y tuberculosis bovina; éstos deben ser firmados por el representante legal, el MVA asesor del CAL y el respectivo Jefe de Oficina del SAG.

4. Resultados

En el cuadro N° 1 y gráfico N° 1 se detalla y visualiza el avance logrado en el saneamiento y certificación de libre de brucelosis y tuberculosis de los CAL u Organizaciones incorporadas al convenio.



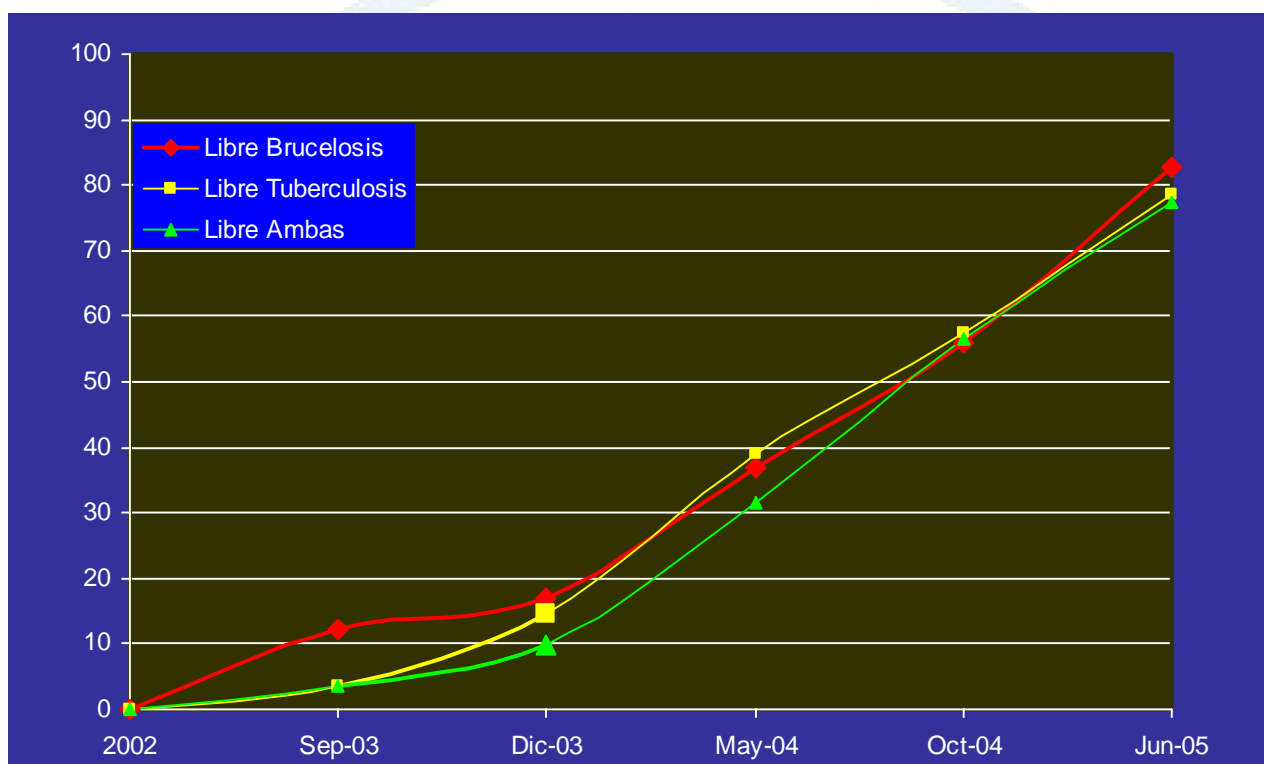
Cuadro Nº 1

Resumen de los antecedentes de los CAL u organizaciones de la agricultura familiar campesina; avances en el saneamiento y certificación de libres de brucelosis y tuberculosis bovina.

N° de CALs y Agrupaciones	93	100,0%
N° de CALs	61	65,6%
N° de Agrupaciones	32	34,4%
N° de Agricultores	3.088	100,0%
Producción de Leche	57.843.583	100,0%
N° de Bovinos	58.443	
N° de Hembras susceptibles	48.307	
CALs y Agrupaciones Libres Brucelosis	77	82,8%
Producción Leche Libre Brucelosis	46.086.739	79,7%
Agricultores Libres de Brucelosis	2.445	79,2%
CALs y Agrupaciones Libres Tuberculosis	73	78,5%
Producción Leche Libre Tuberculosis	42.114.878	72,8%
Agricultores Libres de Tuberculosis	2.306	74,7%
CALs y Agrupaciones Libres de Ambas	72	77,4%
Producción Leche Libre Ambas	41.231.020	71,3%
Agricultores Libres de Ambas	2.273	73,6%
Agricultores Individuales Libres de Brucelosis	2.802	90,7%
Agricultores Individuales Libres de Tuberculosis	2.659	86,1%
Predios Infectados Brucelosis	12	0,39%
Predios Infectados TBC	2	0,065%

Gráfico N° 1

Evolución de CAL u organizaciones libres de brucelosis y tuberculosis bovina 2002 – 2005



5. Conclusiones

- El Convenio de Cooperación SAG – INDAP de la X Región es pionero en el desarrollo de actividades en sanidad animal entre dos entidades del Ministerio de Agricultura. Sus resultados muestran en la práctica las sinergias que se pueden lograr para alcanzar los objetivos que benefician a la Agricultura Familiar Campesina.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

- Al SAG le ha permitido ampliar su cobertura de trabajo en dos de las enfermedades de importancia económica presentes en la X Región, llegando a 93 organizaciones de la AFC que involucran a 3.088 proveedores de leche.
- Al SAG le ha permitido acceder a una fuente importante de financiamiento para sus programas sanitarios.
- Ha permitido llegar con información sanitaria a más de 3.000 ganaderos de la AFC, y se espera influir en un cambio cultural en relación a la implementación de medidas de bioseguridad en sus predios y al control de enfermedades y sus beneficios.
- Se ha logrado que los ganaderos accedan a los incentivos que entrega la industria láctea por estar libres de brucelosis y/o tuberculosis, mejorar sus ingresos y, por ende, mejorar la rentabilidad de su explotación.
- Le ha permitido al SAG difundir y explicar sus programas (sanitarios, Pabco y Trazabilidad, Vigilancia en EEB) a profesionales del INDAP y de las empresas de asesorías integrales.
- La industria láctea y los ganaderos de mayor tamaño han observado como la AFC está haciendo esfuerzos por lograr buenos estándares sanitarios de sus rebaños y, además, con respaldo del Estado en un trabajo coordinado en pos de un objetivo definido.
- Para los funcionarios de ambas instituciones este trabajo conjunto ha sido una excelente experiencia al permitir conocer el quehacer de cada uno de los Servicios; el conocimiento entre los funcionarios en los diferentes niveles, tanto regionales como sectoriales, ha establecido vínculos y confianzas, los que se están utilizando en otros programas del SAG.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG



ANEXOS



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Anexo 1



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



GOBIERNO DE CHILE
INDAP

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, AMBOS DE LA DECIMA REGION DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 12 de Mayo de 2003, entre el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, Servicio Público descentralizado, en adelante SAG, Rut N° 61.308.700 – 7, representado por su Director Regional para la X Región, don ALVARO ALEGRÍA MATUS, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° 10.774.788-5, ambos domiciliados en calle Tucapel N° 140 de Puerto Montt, por una parte, y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Servicio Público descentralizado, en adelante INDAP, Rut N° 61.307.000 - 1, representado por su Director Regional para la X Región, don LUIS FELIPE BAÑADOS de la JARA, Ingeniero en Agronegocios, Cédula de Identidad N° 10.831.452 - K, ambos con domicilio legal en la calle Avenida Diego Portales N° 744 de Puerto Montt, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones expresadas más adelante, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el SAG como parte de su misión y desde una perspectiva amplia busca mejorar y preservar el patrimonio fito y zoonosanitario del país, procurando agregar valor económico a los recursos productivos que manejan los agricultores.
- 2.- Que, INDAP como parte de su misión busca promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la **Agricultura Familiar Campesina (AFC)** y sus organizaciones.
- 3.- Que no obstante los avances que cada institución ha logrado en sus respectivos ámbitos y el aporte que han efectuado al desarrollo productivo y empresarial de los productores nacionales, existen espacios de mejora en la coordinación inter-institucional, permitiendo con ello ampliar las posibilidades de lograr eficiencia en el uso de los recursos del Estado y especialmente alcanzar



mayores impactos en términos del nivel de desempeño de los propios agricultores y las organizaciones asociadas que los apoyan.

4.- Que en mérito a las múltiples experiencias que han alcanzado ambas instituciones se ha propuesto llevar a cabo un trabajo conjunto y coordinado entre INDAP y SAG que permitirá fortalecer y consolidar las acciones de desarrollo y mejoramiento de la AFC impulsadas tanto por los propios productores como por los profesionales que asesoran a los pequeños agricultores de la Décima región.

Cláusula Primera : Objetivos Generales

Los objetivos generales del convenio en el ámbito de la AFC son los siguientes :

- 1.- Una mayor y mejor coordinación entre ambas instituciones que actualmente están involucradas en el apoyo al desarrollo de la AFC, especialmente en la Décima Región.
- 2.- Seguimiento y evaluación permanente de los avances y dificultades que se vayan presentando en el trabajo conjunto entre ambas instituciones.
- 3.- Realización de acciones conjuntas, creándose una alianza estratégica entre ambas instituciones en el área pecuaria orientada a entregar las condiciones necesarias para materializar políticas zoonosanitarias en la AFC Regional.
- 4.- Aunar esfuerzos para que los pequeños agricultores de la Décima Región ingresen sus rebaños ganaderos a programas de control de enfermedades infecto-contagiosas como Brucelosis y Tuberculosis bovina, y alcanzar con ello elevar el ingreso de sus explotaciones a través de la venta de producciones libres de enfermedades, inocuas y de reconocida calidad para el consumo humano.
- 5.- Difundir y adaptar los resultados de los avances científicos y tecnológicos a la realidad de la Pequeña Agricultura que participe del trabajo conjunto inter-institucional.

Cláusula Segunda : Plan de Saneamiento y Certificación

1.- Objetivo General del Plan:

Implementar un Plan de Saneamiento y Certificación de predios y Centros de Acopio Lecheros Libres de Tuberculosis y Brucelosis en la Región de los Lagos



2.- Resultados del Plan:

Los resultados válidos del plan son los siguientes:

- Certificación de Predios Libres de Tuberculosis y Brucelosis bovina.
- Certificación de Centros de Acopios Lecheros Libres de Tuberculosis y Brucelosis.
- Entrega de leche certificada libre de ambas enfermedades
- Reemplazo de vientres infectados

3.- Estrategia del Plan de Saneamiento y Certificación:

La estrategia para la ejecución del Plan de Saneamiento y Certificación se basará en la coordinación del INDAP con el SAG, la participación de los Consultores del Directorio único del INDAP para la elaboración de las propuestas para el Concurso de Modernización Agrícola y Ganadera, el trabajo con Médicos Veterinarios Acreditados en el registro del SAG, la postulación voluntaria de los productores de los Centros de Acopio de Leche y grupos de ganaderos y, la aplicación de las normas y regulaciones establecidas por el SAG para certificar predios libres de Tuberculosis y Brucelosis.

4.- Acceso al Plan de Saneamiento y Certificación:

Los productores de leche organizados en Centros de Acopio Lecheros o en grupos locales de ganaderos, podrán acceder al Saneamiento y Certificación de predios y CAL Libres de Tuberculosis y Brucelosis bovina, por la vía de la postulación al Programa de Modernización Agrícola y Ganadera y de acuerdo a las bases e instrucciones regionales de dicho programa, las que pasan a ser parte íntegra de la forma de operación del presente plan.

Cláusula Tercera : Compromisos de las partes

Para el cumplimiento del presente convenio:

a) Aportes del INDAP:

- Las propuestas técnicas y económicas de inversión, se presentarán a un Concurso Especial para Centros de Acopio y Grupos Organizados de productores lecheros, en el contexto del Programa de Modernización Agrícola y Ganadero, al cual el INDAP destinará la suma de hasta \$ 930.000.000 (Novecientos treinta millones de pesos) en período de tres años (2003 – 2005).



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

- Informar y poner a disposición de los pequeños agricultores agrupados en los distintos proyectos, la posibilidad de acogerse a los beneficios de este programa conjunto, y ser incluidos en los programas de trabajo anual de los SAT Prediales, previo acuerdo con la Empresa Consultora
- Comprometer la participación de sus Agencias de Area (Médicos Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Técnicos Agrícolas) a una capacitación que entregará el SAG destinada a dar a conocer los procedimientos de sus programas de Control de Tuberculosis bovina, Erradicación de Brucelosis bovina y PABCO

b) **El SAG se compromete a :**

- Aportar durante el presente año hasta 90.000 dosis de tuberculina PPD M. bovis, o la cantidad que sea necesaria para cumplir con las metas del Plan de Saneamiento y Certificación, las que se entregarán a través de sus oficinas de la Décima Región directamente a los Médicos Veterinarios Acreditados que cumplen ejercicio profesional en las Empresas Consultoras debidamente acreditadas ante el INDAP, lo que tiene un costo de hasta \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) en tres años de operación.
- Entregar las dosis suficientes de tuberculina PPD M. Aviar para efectuar la calificación de las reacciones a la tuberculina PPD M. Bovis.
- Mantener debidamente registrada toda la información sanitaria generada en los predios.
- Entregar los documentos (protocolos) a los Médicos Veterinarios Acreditados y supervisar la correcta aplicación de la metodología de diagnóstico de terreno.
- Efectuar una capacitación a las Agencias de Area de INDAP (Médicos Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Técnicos Agrícolas) destinada a dar a conocer los procedimientos de sus programas de Control de Tuberculosis bovina, Erradicación de Brucelosis bovina y PABCO
- Establecer un sistema de información sobre el avance del Plan, de sus resultados parciales y finales, que garantice a las partes una adecuada administración del plan.

Cláusula Cuarta : Coordinadores responsables

Para el cumplimiento del presente Convenio, INDAP nombra como Coordinador responsable de las acciones del mismo al Jefe del Departamento de Fomento y el SAG nombra como Coordinador responsable al Jefe de la Sección de Protección Pecuaria Regional o su representante.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Cláusula Quinta : Duración

Este Convenio empezará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2005. Se podrá renovar por los períodos que acuerden las partes previamente, mediante el correspondiente acto administrativo.

Del mismo modo, las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, sobretodo en caso de estimar deficiente la prestación del Servicio por parte de las Empresas Consultoras de los Servicios de Asesorías Técnicas del INDAP, o constatar la falta de recursos para su prosecución.

El SAG no contrae vínculo laboral alguno, ni con la empresa Consultora de Asesoría Técnica ni con las personas que presten servicio a éstas.

Cláusula Sexta : Ampliación y/o modificación del Convenio.

De común acuerdo las partes podrán ampliar y/o modificar los alcances del presente Convenio y determinar también en forma conjunta la participación de terceros cuando los objetivos del Convenio así lo requieran.

Asimismo, las partes podrán suscribir contratos o acuerdos específicos en complemento al presente Convenio marco, los que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo.

Cláusula Séptima : Solución de controversias

Ante una eventual dificultad que las partes no puedan salvar por si mismas, será resuelta por un árbitro designándose de común acuerdo al Sr. Secretario Regional Ministerial de Agricultura, quien resolverá en única instancia.

Cláusula Octava : Personería

La personería del Director Regional de la X Región de INDAP, don LUIS FELIPE BAÑADOS de la JARA, consta en la Resolución N° 99 del 06 De Febrero del 2002, del Sr. Director Nacional de INDAP, y la facultad que le confiere el artículo 6 letra k, Artículo Primero de la Ley Orgánica del INDAP, modificada por Ley 19.213.

La personería del Director Regional del SAG X Región, don ALVARO ALEGRÍA MATUS, consta en la Resolución N° 107 del 10 de Mayo del 2001, del Sr. Director Nacional del SAG.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Cláusula Novena : Domicilio

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

En fé de lo cual, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada institución.

**ALVARO ALEGRÍA MATUS
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECTOR REGIONAL
SAG Xa. REGION**

**LUIS FELIPE BAÑADOS DE LA JARA
INGENIERO EN AGRONEGOCIOS
DIRECTOR REGIONAL
INDAP Xa. REGION**





Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Anexo 2



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

INTRUCCIONES Y ACTIVIDADES:

SISTEMA DE CERTIFICACION DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS BOVINA DE ORGANIZACIONES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (AFC)

BRUCELOSIS BOVINA:

Actividades Preliminares del MVO:

- Dar a conocer a dirigentes de la Organización del AFC y MVA de la Resolución N° 878 del 05-07-2004.
- Directiva de la Organización presenta solicitud con antecedentes requeridos (carta y listado de miembros a certificarse).
- MVO revisa la solicitud y establece si corresponde iniciar actividades de certificación.
- MVO acuerda la forma de trabajo con la directiva de la Organización.
- MVO acuerda procedimiento de trabajo con MVA asesor de la Organización.
- MVO realiza una reunión con todos los miembros de la Organización que ingresan al sistema con el fin de explicarles claramente sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Resolución exenta N° 878 del 05-07-2004. establece los procedimientos de Certificación de los predios de la Organización como libre de Brucelosis bovina, tales como:
 - Establece los requisitos de postulación
 - Condiciones para iniciar proceso de certificación.
 - Proceso de Certificación Oficial.
 - Ingreso de nuevos miembros y animales a la Organización.
 - Pérdida de la condición de Organización Libre.

REQUISITOS DE POSTULACION

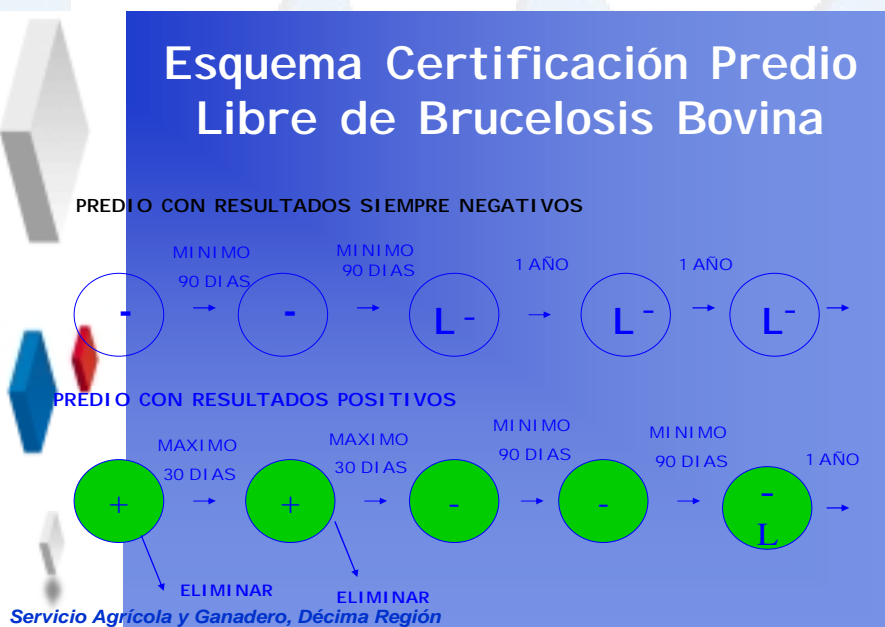
- Los miembros de la Organización poseen registro de la dotación de sus animales, **debidamente identificados**, los animales deben poseer a lo menos 1 arete.

- La Organización debe tener un **Médico Veterinario Acreditado (MVA)** para la ejecución de las actividades.
- Mantener cercos y deslindes en buen estado.
- Presentar solicitud en oficina del SAG (directorio de la Organización), con los antecedentes requeridos.

Condiciones para iniciar Proceso de Certificación.

- Directiva de la Organización y el SAG firman un convenio.
- Resolución es parte integral del convenio.
- Todos los bovinos susceptibles a brucelosis bovina deberán ser sometidos a pruebas serológicas oficiales, con resultados negativos.
- Durante todo el proceso la Organización deberá mantener un registro de las actividades efectuadas, cuyo responsable del manejo de esta información será el MVA y estará a libre disposición del SAG.
- Todas las hembras entre 5 meses y un año de edad deben ser vacunadas con RB51 y las vaquillas revacunadas a los menos 60 días previo al encaste.
- Los abortos que ocurran deben ser comunicados al MVA y analizados. Todo evento de aborto debe ser comunicado al SAG.

Proceso de Certificación Oficial





Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

- El Centro de Acopio se declara libre cuando todos los bovinos elegibles pertenecientes a los predios de todos los miembros de la Organización hayan cumplido una serie de 3 chequeos serológicos negativos.
- Son bovinos elegibles todas las hembras de 12 meses y más y los machos de reproducción mayores de 6 meses.
- Es responsabilidad del MVA tomar y registrar adecuadamente cada muestra de sangre.
- Las muestras son enviadas a un Laboratorio Acreditado.
- Se deben realizar la serie de chequeos serológicos según pauta oficial.

Si en cualquiera de los chequeos se detectara uno o mas animales que fueran clasificados como positivos a brucelosis bovina, el chequeo se clasifica como positivo y por lo tanto el proceso de certificación de la Organización será interrumpido, el rebaño clasificado positivo entra un proceso de saneamiento.

Una vez que el rebaño positivo sea declarado saneado y transcurrido 6 meses, la Organización podrá volver a reiniciar el proceso de Certificación.

Una Organización libre podrá postular a un nuevo periodo de Certificación Oficial, si cumple las siguientes condiciones:

- Vigilancia en leche, según pauta técnica, con resultados negativos. En caso de resultados positivos se deberá efectuar una investigación epidemiológica, la cual deberá ser debidamente documentada e informada al SAG.
- Registrar e investigar cada aborto bovino, con resultados negativos a *brucella abortus*.
- La realización de un chequeo serológico oficial a todos los bovinos elegibles y clasificados como negativos.

Ingreso de Nuevos Miembros y Animales a la Organización.

El ingreso de un nuevo miembro a una Organización bajo proceso de certificación, solo podrá ser efectuado cuando el propietario de los animales satisfaga las siguientes condiciones:

- Las hembras hayan sido vacunadas con RB51 según pauta oficial.
- Todos los bovinos susceptibles del rebaño que hayan sido sometidos a 3 chequeos serológicos de brucelosis bovina con resultados negativos.
- Todos los predios de los miembros de la Organización solo pueden ingresar bovinos de reproducción provenientes de predios libres.

Pérdida de la Condición de Organización Libre:

Entre las causales de la pérdida de la condición de Organización Libre de brucelosis se encuentran:

- Término de la Organización
- Término del período de vigencia de la Certificación Oficial.
- Clasificación de bovinos positivos en un chequeo serológico.

- Aislamiento de *brucella abortus* en muestras de bovinos.
- Declaración de predio infectado por *brucella abortus*
- Incumplimiento en la ejecución de las pruebas de vigilancia oficial o en la investigación de resultados sospechosos de enfermedad.
- Si se detectare entrega de leche de proveedores o predios no registrados o comunicados inicialmente al SAG.

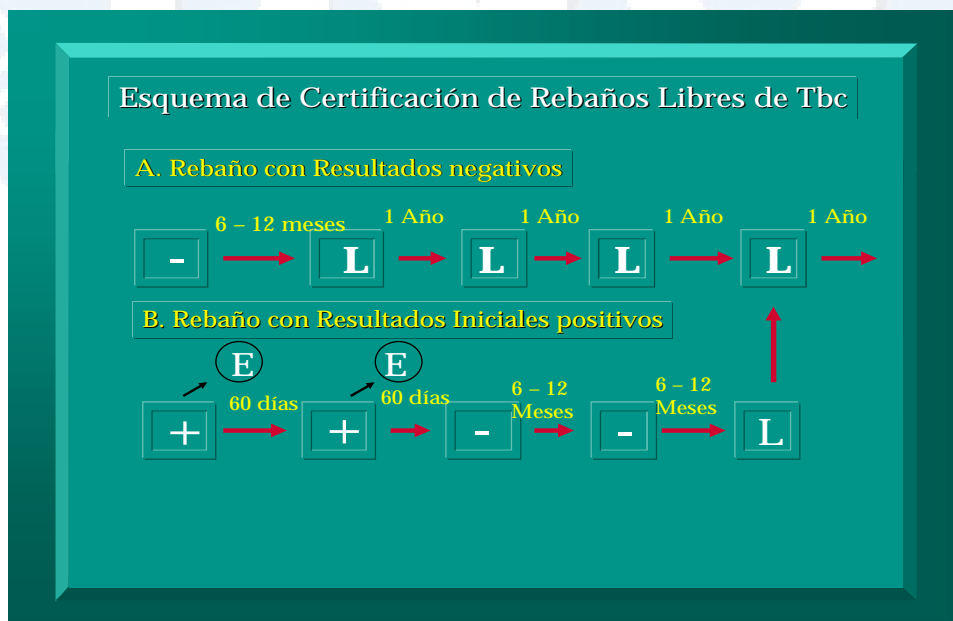
TUBERCULOSIS BOVINA

En general debiera seguirse todo el procedimiento administrativo seguido para trabajar en Brucelosis bovina.

Condiciones para participar en el Programa de Certificación de Tuberculosis.

- Ingreso voluntario en programa.
- Predio epidemiológicamente cerrado, Identificado, con control de ingreso de animales y asesoría de MVA.
- Firma de convenio y evaluación epidemiológica inicial.
- Aplicación de secuencia de pruebas a los bovinos elegibles .

Proceso de Certificación de Tuberculosis bovina:





Predio Libre de Tuberculosis bovina: es aquel establecimiento en el cual su masa ganadera fue sometida a una secuencia de pruebas diagnósticas y no presenta evidencias de la enfermedad.

Pruebas diagnósticas:

a) Directas: pruebas tuberculínicas.

- Prueba en el pliegue Ano Caudal (PAC)
- Prueba Cervical Simple (PCS)
- Prueba Cervical Comparada (PCC)

b) Indirectas o Complementarias: bacteriológicas o histopatológicas.

- Pruebas bacteriológicas
- Cultivo bacteriológico
- Tinción de bacilos Ácido Alcohol Resistentes (Baar, Ziehl-Nielsen u otras).
- Pruebas histopatológicas: determina características morfológicas y constitutivas de las lesiones sospechosas y posible presencia del agente.

Clasificación de Predios

Los predios se clasificarán utilizando el procedimiento establecido en el manual respectivo.

La clasificación de predios será:

- Predio sin antecedentes o desconocido
- Predio negativo
- Predio infectado
- Predio libre.



Anexo 3



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CONVENIO INCORPORACION A CERTIFICACION DE ORGANIZACIONES LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA .

Con fecha entre la Organización, Rut., representado por Don:....., y el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por el Sr., Jefe Oficina SAG....., Xa Región, el Médico Veterinario Acreditado Dr.(a)....., suscriben el siguiente convenio con el propósito de lograr la Certificación de Organizaciones Libre de Brucelosis Bovina.

1. La Organización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC).....
Conviene con el Servicio Agrícola y Ganadero (Servicio) la realización de las actividades que permitan la Certificación de Organización Libre de Brucelosis Bovina .
2. Se entiende como parte integral de este Convenio la Resolución N° 878 del 05 de Julio 2004, en el cual se establece el **Procedimiento de Certificación de Organizaciones de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) como Libre de Brucelosis Bovina.**
3. La organización se compromete a través de su Médico Veterinario Acreditado (MVA) mantener actualizada y consolidada la información pertinente a los registros involucrados.
 - ◆ Llevar un Registro de la dotación y el movimiento de bovinos (ingresos y egresos de animales).
 - ◆ Fecha de las pruebas diagnósticas realizadas.
4. Será obligación de la organización y del MVA comunicar de inmediato al Servicio cualquier cambio en la situación sanitaria de los predios adscritos a la Certificación.
5. El Servicio tendrá la responsabilidad de supervisar periódicamente el funcionamiento del Proceso de Certificación y registrará las observaciones que se estimen convenientes.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

6. Todos los chequeos oficiales deberán ser efectuados por un Médico Veterinario Acreditado.
7. Se deberá llevar a efecto todas las medidas sanitarias que el Médico Veterinario Oficial o Acreditado señalen.
8. Eliminar con destino a matadero, en el menor plazo posible todos los animales clasificados como infectados a **Matadero**.
9. Entrega oportuna y veraz al Servicio de la información sanitaria generada en los chequeos, además de toda aquella información que se considere necesaria para efectuar análisis epidemiológicos.
10. Asumir los costos que el proceso demande.
11. Cada uno de los predios deberá contar con adecuados corrales, mangas, bretes y equipamiento necesario para poder realizar en forma expedita la toma de muestras y exámenes de los animales.
12. El Convenio deberá ser firmado por el Representante Legal de la Organización y por todos los miembros de la Organización que sean presentados al Servicio como postulantes a la Certificación.
13. Se entenderá que las personas que firman el Convenio son los proveedores que al momento de postular entregan o entregarán leche a la Organización.
14. A las causales de pérdida de la condición de Organización Libre señaladas en la Resolución N° 878 se añaden las siguientes causales que permitirán además retirar el apoyo financiero por parte del SAG:
 - El ingresar animales a los predios certificados y/o nuevos miembros a la Organización sin ser previamente consultado y autorizado por el Servicio.
 - Si se detectare entrega de leche de proveedores o rebaños no registrados en el Servicio.
15. Cualquier incumplimiento en la ejecución de los Procedimientos expresados en la Resolución N° 878 como del Convenio de Certificación, será causal de Terminación de la Certificación.

Nombre y Firma Representante Legal

Nombre y Firma M. V.A.

.....
Nombre y Firma Jefe Oficina SAG



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Anexo 4



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CONVENIO INCORPORACION A CERTIFICACION DE ORGANIZACIONES LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA .

Con fecha entre la Organización, Rut., representado por Don:....., el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por el Sr., Jefe Oficina SAG....., Xa Región, y el Médico Veterinario Acreditado Dr.(a)....., suscriben el siguiente convenio con el propósito de lograr la Certificación de Organizaciones Libre de Tuberculosis Bovina.

1. La Organización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC).....
Conviene con el Servicio Agrícola y Ganadero (Servicio) la realización de las actividades que permitan la Certificación de Libre de Tuberculosis Bovina .
2. La organización se compromete a través de su Médico Veterinario Acreditado (MVA) mantener actualizada y consolidada la información pertinente a los registros involucrados.
 - ◆ Llevar un Registro de la dotación y el movimiento de bovinos (ingresos y egresos de animales).
 - ◆ Fecha de las pruebas diagnósticas realizadas.
3. Será obligación de la organización y del MVA comunicar de inmediato al Servicio cualquier cambio en la situación sanitaria de los predios adscritos a la Certificación.
4. El Servicio tendrá la responsabilidad de supervisar periódicamente el funcionamiento del Proceso de Certificación y registrará las observaciones que se estimen convenientes.
5. Todos los chequeos oficiales deberán ser efectuados por un Médico Veterinario Acreditado.



Boletín Veterinario Oficial

Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos
División de Protección Pecuaria



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

6. Se deberá llevar a efecto todas las medidas sanitarias que el Médico Veterinario Oficial o Acreditado señalen.
7. Eliminar con destino a matadero, en el menor plazo posible todos los animales clasificados como infectados a **Matadero**.
8. Entrega oportuna y veraz al Servicio de la información sanitaria generada en los chequeos, además de toda aquella información que se considere necesaria para efectuar análisis epidemiológicos.
9. Asumir los costos que el proceso demande.
10. Cada uno de los predios deberá contar con adecuados corrales, mangas, bretes y equipamiento necesario para poder realizar en forma expedita la toma de muestras y exámenes de los animales.
11. El Convenio deberá ser firmado por el Representante Legal de la Organización y por todos los miembros de la Organización que sean presentados al Servicio como postulantes a la Certificación.
12. Se entenderá que las personas que firman el Convenio son los proveedores que al momento de postular entregan o entregarán leche a la Organización.
13. El SAG retirará a la Organización el apoyo financiero que estuviere entregando si a las causales de pérdida de condición libre establecidas en los manuales de procedimientos, se detecta en los predios adscritos:
 - Ingreso de animales a los predios certificados y/o nuevos miembros a la Organización sin ser previamente consultado y autorizado por el Servicio.
 - Si se detectare entrega de leche de proveedores o rebaños no registrados en el Servicio.
14. Cualquier incumplimiento en la ejecución de los Procedimientos como del Convenio de Certificación, será causal de término de la Certificación.

Nombre y Firma Representante Legal

Nombre y Firma M. V.A.

.....
Nombre y Firma Jefe Oficina SAG